



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 79/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE 2013, RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 3783/13, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100026113.

ANTECEDENTES

1.- El día once de julio de dos mil trece, se recibió vía sistema INFOMEX, la solicitud de información 1615100026113, en la que se requiere:

"REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN QUE PORCENTAJE DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDE A AREAS NATURALES PROTEGIDAS, INDICADO POR ESTADO" (Copia textual)

2.- Con la misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia, a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00/DES/146/2013, de fecha veintitrés de julio de dos trece, el M.C. Edgar del Villar Alvelais, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento, emitió respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, en la que informa lo siguiente:

"... Sobre el particular, me permito enviar a usted anexo al presente, el archivo en formato Excel que contiene la información requerida con respecto al área protegida de competencia federal".

Porcentajes de las Áreas Naturales Protegidas al 2013, de acuerdo al Marco Geo estadístico Municipal INEGI, versión 2010

Estado	Porcentaje del ANP en el Estado
Aguascalientes	0.49
Baja California	17.32
Baja California Sur	11.70
Campeche	7.00
Chiapas	4.35
Chihuahua	6.38
Coahuila de Zaragoza	9.16
Colima	2.59
Distrito Federal	0.04
Durango	3.43
Guanajuato	0.93

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

Guerrero	0.06
Hidalgo	0.52
Jalisco	2.61
México	1.03
Michoacán de Ocampo	1.31
Morelos	0.43
Nayarit	6.13
Nuevo León	1.14
Oaxaca	1.34
Puebla	1.01
Querétaro de Arteaga	1.50
Quintana Roo	5.11
San Luis Potosí	0.36
Sinaloa	0.45
Sonora	4.85
Tabasco	1.32
Tamaulipas	2.25
Tlaxcala	0.14
Veracruz de Ignacio de la Llave	1.24
Yucatán	1.75
Zacatecas	2.07
	100.00

(Copia Textual)

4. Con fecha veintinueve de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió a través del sistema INFOMEX, el oficio de referencia, con el anexo respectivo, en respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

5. El día trece de agosto de dos mil trece, el ahora recurrente interpuso el medio de impugnación, en el que se actúa, señalando como único agravio el siguiente:

"LA RESPUESTA ES PARCIALMENTE CORRECTA YA QUE FALTA EL PORCENTAJE DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, INFORMACIÓN CON LA QUE SI DEBE CONTAR LA CONANP, REQUIERO SE ME PROPORCIONE DICHA INFORMACIÓN" (COPIA TEXTUAL).

6. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, entonces Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, rindió alegatos en tiempo y forma.

7. Con fecha nueve de octubre de dos mil trece, los Comisionados del IFAI, Gerardo Laveaga Rendón, Sigríd Arzt Colunga, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Jacqueline Peschard Mariscal y Ángel Trinidad Zaldívar, siendo ponente la tercera de los mencionados, emiten la resolución al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RDA 3783/13, en la que ordenan en el Resolutivo Primero y Segundo y considerando Quinto, lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

"...**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 55 fracción V, y 56 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **REVOCA** la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 56 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución e informe a este Instituto su cumplimiento.

CONSIDERANDO QUINTO

...Por lo anterior, este instituto advierte que el sujeto obligado cidió la búsqueda de la información del interés del recurrente, únicamente al porcentaje de la superficie que representan por estado las áreas naturales protegidas federales y no estimó la atención al requerimiento realizado por el particular respecto al porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales.

En este orden de ideas, se advierte que la Dirección de Evaluación y Seguimiento no agotó el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que no dio una interpretación acorde con el principio de máxima publicidad, al requerimiento del recurrente.

En consecuencia, este Instituto considera procedente revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las unidades que pudieran contar con la información, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, y que entregue al hoy recurrente el porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales...". (Copia Textual)

8. Con base a lo anterior, la Unidad de Enlace, para dar cumplimiento a la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil trece, recaída al recurso de revisión RDA 3783/13, derivado de la solicitud de información 1615100026113, mediante correo electrónico de fecha veinticinco de octubre del presente año, solicitó a la Dirección de Evaluación y Seguimiento y Dirección General de Operación Regional, unidades administrativas competentes, realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información relativa al porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales.

9. Con fecha veintinueve de octubre del presente año, el Biól. Alfredo Arellano Guillermo, en su carácter de Director General de Operación Regional, mediante oficio F00/DGOR/II/01011 BIS emitió respuesta al requerimiento solicitado, señalando que "en los archivos de la Dirección General de Operación Regional no obra la información solicitada".

10. Con fecha treinta de octubre del año en curso, el M. en C. Edgar del Villar Alvelaís, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento, mediante oficio F00/DES/200/2013, emitió su pronunciamiento, señalando que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta esa Dirección de Evaluación y Seguimiento, de la información relacionada con el superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales, no se encontró la información solicitada.

11. Con fecha treinta y uno de octubre del presente año, el Lic. José Rafael Ambríz Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficio CONANP/UE.62/2013, convocó a los miembros del Comité de Información, a la Tercera Sesión Extraordinaria a celebrarse el día cuatro de noviembre del presente año, a las trece horas con treinta minutos, en la sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

12. El día cuatro de noviembre de dos mil trece, a las trece horas con treinta minutos, se celebró la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil trece, recaída al recurso de revisión RDA 3783/13, derivado de la solicitud de información 1615100026113, las acciones realizadas por las unidades administrativas competentes, y los documentos proporcionados por la Dirección General de Operación Regional y la Dirección de Evaluación y Seguimiento, para dar cumplimiento al recurso de revisión que nos ocupa, dictándose el ACUERDO CI.CONANP.I.13.25., que señala:

...Se revoca la respuesta dada a la solicitud de información 1615100026113, en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo en relación con el Considerando Quinto de la Resolución de mérito dictada al Recurso de Revisión RDA 3783/13, y se instruye a la Unidad de Enlace, realizar la resolución de inexistencia de la información, relativa al porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales, con base en los oficios remitidos por las unidades administrativas competentes, y hacerla del conocimiento al recurrente...".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/Ci-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Extraordinaria 2013, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil trece, a las trece horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.62/2013, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Tercera Sesión Extraordinaria 2013, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.13.25**, confirmó la inexistencia de la información relativa al porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales, con base en los oficios remitidos por las unidades administrativas que por su naturaleza pudieran contar con la información solicitada, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

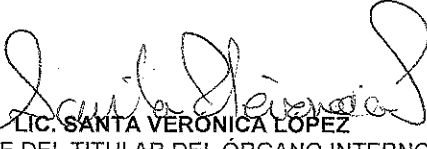
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se revoca la respuesta de la solicitud de información 1615100026113, en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo en relación con el Considerando Quinto de la Resolución de fecha nueve de octubre de dos mil trece, dictada al Recurso de Revisión RDA 3783/13, y se declara la inexistencia de la información relativa al porcentaje de la superficie por cada estado que corresponde a áreas naturales protegidas estatales, con base en los oficios F00/DGOR/II/01011 BIS y F00/DES/200/2013, de fechas 29 y 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cuatro de noviembre de dos mil trece.


LIC. SOFIA GABRIELA CORREA HERNANDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.





COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

COMITÉ DE INFORMACIÓN.



Ciudad de México, a 4 de Noviembre de 2013.

Lista de asistencia de la 3ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

LIC. SANTA VERÓNICA LOPEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS